

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Miércoles 26 de Mayo del 2021

HORA: 10:17:30 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; Jorge Ivan Mesa Franco, con el radicado; 202100122, correo electrónico registrado; jorimesa@gmail.com, dirigido al JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
memorial.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210526101731-RJC-534

Señor: **JUEZ SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.**

E.S.D.

Asunto: Auto que decreta embargo de vehículo

REF: Incidente de levantamiento de medidas cautelares en contra del señor **LUIS ARTURO SALAZAR ZULUAGA**, dentro proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.

Radicado: 170014003007-2021-00122-00.

JORGE IVAN MESA FRANCO, mayor de edad y vecino de ésta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. Nro. 10.262.019 expedida en Manizales y portador de la T.P. Nro. 190.996 del C. S de la J., actuando conforme a poder especial amplio y suficiente otorgado por la señora, **Claudia Patricia Sánchez Serna**, igualmente mayor de edad y de esta vecindad quien se identifica con CC: 30.396.933 de Manizales, Caldas, en su calidad de propietaria del vehículo marca HYUNDAI ELANTRA GLS de placas KKO 935 de Santa Marta - Magdalena, quien resulta afectada dentro del presente proceso, por medio del presente escrito promuevo dentro del término de Ley **INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y SECUESTRO DEL BIEN MUEBLE**, vehículo, y en consecuencia formulo las siguiente:

PETICIONES

1. Decretar conforme a lo establecido en el artículo 597 del C.G.P numeral 7, el **LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO** del bien mueble vehículo HYUNDAI ELANTRA GLS de placas KKO 935 número de motor G4FGCU643388, número de serie KMHDH41CADU651914, número de chasis KMHDH41CADU651914, modelo 2013, de servicio particular, de color hipermetalico, cuya propietaria actual es la señora, **Claudia Patricia Sánchez Serna** identificada con CC: 30.396.933, vehículo adquirido por esta con fecha 14/01/2016, y vigente a la fecha. Conforme a RUNT el cual se anexa a la petición.
2. Ordenar por tanto al inspector de transito designado de la ciudad de Manizales, la entrega inmediata de dicho bien mueble y si no lo hiciere ordenarlo directamente su despacho.
3. Que en caso de que se negase las anteriores solicitudes que se pruebe los fundamentos jurídicos por los cuales la medida cautelar ejecutada sobre el vehículo de mi representada fue procedente tanto fáctica como jurídicamente.
4. Que la parte demandante sea condenada en costas, y en perjuicios ocasionados con la ejecución del embargo del vehículo de mi representada toda vez que ella no es parte dentro del presente proceso

Fundamento las anteriores peticiones con base a los siguiente hechos

HECHOS

1. La parte demandante solicito diligencia de embargo y secuestro del bien mueble, vehículo HYUNDAI ELANTRA GLS de placas KKO 935, de Santa Marta – Magdalena, la cual fue efectuada el día 12 de mayo de 2021, por parte de la secretaria de movilidad de Manizales, quienes le retuvieron el vehículo al señor, **LUIS ARTURO SALAZAR ZULUAGA**, quien es demandado en el proceso de referencia y quien a pesar de insistir y demostrar que el vehículo no era de su propiedad y le fue retenido argumentando que la sola posesión ameritaba para que se efectuara la medida.

2. La parte demandante solicito medidas cautelares sobre el vehículo propiedad de mi demandada, pese a las insistentes advertencias de señor **LUIS ARTURO SALAZAR ZULUAGA, de** que el vehículo no le pertenecía.
3. Hasta la fecha el vehículo de propiedad de mi representada continua retenido por la inspección quinta de tránsito municipal mediante orden emitida por juzgado séptimo civil municipal, mismo que a pesar de la evidente y palmaria claridad sobre la propiedad del vehículo de mi representada, decreto el embargo del mismo, por la sola insinuación hecha por la parte demandante argumentado que el demandado era el poseedor del mismo, hecho que no se ha probado amplia y suficientemente, con lo cual resulta suficientemente afectada mi representada quien es una tercera ajena al proceso.
4. Pese a esto el juzgado ignorando derechos como el debido proceso artículo 14 del CGP y la posesión regular expresada en el artículo 764 del código civil colombiano decreto las medidas cautelares que hasta el día de hoy aún están vigentes.

Siendo así ruego a usted señor juez darle tramite oportuno al presente **INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y SECUESTRO DEL BIEN MUEBLE vehículo**, con el fin de que sean salvaguardados los derechos de mi representada, mismos que se ven vulnerados en el proceso de referencia.

Fundamentos de derecho:

Art 29 Constitución Nacional, Arts, 764, 785 del Código Civil Colombiano, Arts, 14, 591, 597 del C.G.P y demás normas concordantes.

Razones y argumentos de derecho por los cuales se deba decretar la solicitud:

Con relación al presente asunto me surge una duda, ¿se puede embargar la posesión de un vehículo?, de ser positivo, ¿cómo se hace efectiva esta medida?, el Juez, ¿puede decretar el embargo de la posesión sin ordenar la inscripción de la medida? Según el código civil colombiano, Artículo 785. En concordancia con el art 591, C.G.P, los bienes muebles sujetos a registro, en el presente caso vehículo automotor, según se establece por la ley aquí citada, el embargo procede es a través de la inscripción de la orden de embargo que expide el Juez, a la oficina competente de registro en el caso del vehículo, la secretaria de transito municipal, es allí donde el Juez, actúa, en el caso del vehículo a pesar de ordenarse a la policía la inmovilización, también debe ordenarse la inscripción de la mediada en el tránsito municipal, asunto que en el presente caso brilla por su ausencia, siendo violatorio del debido proceso, pues no basta con que le demandado tuviese el vehículo en su posesión, sino que la misma debe demostrarse en proceso aparte, y no por mera declaración de un tercero que afirma que por tenerlo, lo presume como posesión suya, además la propietaria del vehículo, es la persona inscrita y quien tiene el dominio sobre el mismo y es quien paga sus impuesto y todos los gastos que requiere, como se puede observar en la documentación anexa.

PRUEBAS

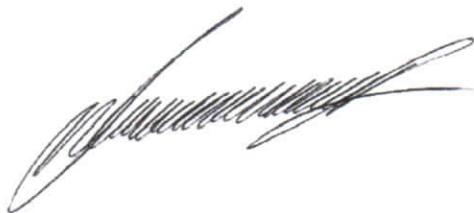
- Certificado de propiedad del vehículo.
- Copia del auto que decreta el embargo.
- Fotocopia del soat del vehículo.
- Fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo.
- Cedula de mi representada.
- Copia de facturas de gastos del vehículo por parte de la propietaria
- las demás que se consideren necesarias.

NOTIFICACIONES

Claudia Patricia Sánchez Serna: Cra 8ª A 2 Numero 57 C 19 Villa Café La Carola – Manizales, Tel 3113308821

APODERADO LEGAL: : Calle 20 No 22 – 14 edf “La cúpula”, Manizales - Caldas Of 210 Barrio, el centro Tel 3183902991 – e mail, jorimesa@gmail.com

JORGE IVAN MESA FRANCO



C.C. No. 10.262.019 de Manizales.

T. P. No.190.996 del C.S.J.

Señor

JUEZ SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Manizales

E.S.D.

REF: PODER

RAD: 170014003007-2021-00122-00.

Respetado Doctor(a):

Claudia Patricia Sánchez Serna, Mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.396.933, domiciliada en Manizales, atentamente me permito manifestar a Usted, Señor Juez (a), que confiero poder especial al amplio y suficiente, al señor. **JORGE IVAN MESA FRANCO**, persona igualmente mayor de edad, abogado en ejercicio con residencia en Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.262.019 de Manizales y portador de la Tarjeta Profesional No 190.996 del C. S. de la J.; para que represente mis intereses dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, que cursa en su despacho en contra del señor, **LUIS ARTURO SALAZAR ZULUAGA**, bajo el número de **radicado170014003007-2021-00122-00**.

Mi apoderado queda facultado para Recibir, sustituir, solicitar levantamiento de medidas, transigir, conciliar, desistir, reasumir, renunciar, y en general para ejercer todas las facultades inherentes a todo mandato, conforme al Art., 77 del C.G.P.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, manifiesto que la dirección del abogado es Calle 20, Carrera 22 esquina, Edificio "Z" oficina 210 de la ciudad de Manizales, correo electrónico jorimesa@gmail.com, dirección que coincide con la registrada en el Registro Nacional de Abogados y donde recibirá todas las notificaciones que se surtan en el trámite del proceso según los términos establecidos en el citado Decreto.

Sírvase, señor Juez, reconocer personería y darle debida posesión al abogado, Jorge Iván Mesa Franco.

Del señor juez (A),

Cordialmente,



Claudia Patricia Sánchez Serna

C.C. No. 30.396.933 de Manizales

Acepto,



JORGE IVAN MESA FRANCO

C.C. No. 10.262.019 de Manizales.

T. P. No.190.996 del C.S.J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



2783960

En la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, República de Colombia, el dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Manizales, compareció: CLAUDIA PATRICIA SANCHEZ SERNA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 30396933 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



v4z2nkkenzo5
18/05/2021 - 10:59:21



----- Firma autógrafa -----



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de poder signado por el compareciente.



LEIDY VIVIANA BOTERO MOLINA



Notario Segunda (2) del Círculo de Manizales, Departamento de Caldas - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: v4z2nkkenzo5





La movilidad
es de todos

Mintransporte

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

No. CERTIFICADO 4079403

CIUDAD SANTA MARTA

FECHA DE EXPEDICIÓN 14/05/2021

Señor

Peticionario.

En el Registro Nacional de Automotores del Sistema Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT aparece la siguiente información del vehículo automotor:

LICENCIA DE TRÁNSITO

No. LICENCIA 10011039145

FECHA DE MATRÍCULA 10/04/2013

ORGANISMO DE TRÁNSITO U TEC CONT/VIG/ REG

CARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL VEHÍCULO

No. PLACA	KKO935	MARCA	HYUNDAI	CARROCERÍA	SEDAN
No. MOTOR	G4FGCU643388	LÍNEA	ELANTRA GLS	CLASE DE VEHÍCULO	AUTOMOVIL
No. SERIE	KMHDH41CADU651914	AÑO DEL MODELO	2013	CLASE DE SERVICIO	Particular
No. CHASIS	KMHDH41CADU651914	MODALIDAD		CILINDRADA	1591
VIN	KMHDH41CADU651914	TIPO DE COMBUSTIBLE	GASOLINA		
COLOR	HIPERMETALICO				

ESTADO ACTUAL: ACTIVO

No. TARJETA DE OPERACIÓN

EMPRESA TRANSPORTADORA

CAPACIDAD 5 pasajeros, 0.0 toneladas

PROPIETARIO ACTUAL

NOMBRES / EMPRESA CLAUDIA PATRICIA SANCHEZ SERNA

TIPO IDENTIFICACIÓN Cédula Ciudadanía

No. DE IDENTIFICACIÓN

30.396.933

FECHA DE PROPIEDAD 14/01/2016

PROPIETARIO SOLIDARIO

NO

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT



La movilidad
es de todos

Mintransporte

RUNT
REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

ESTADO ACTUAL DEL VEHÍCULO

PRENDAS	NO	LIMITACIONES/EMBARGOS	NO	REPORTADO ACCIDENTES	SI
SOAT	VIGENTE	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA	SI	BENEFICIARIO	

INFORMACIÓN DE LA TRADICIÓN DEL VEHÍCULO - ORGANISMO DE TRÁNSITO / DIRECCIÓN

NOMBRES / EMPRESA	CLAUDIA PATRICIA SANCHEZ SERNA		
TIPO IDENTIFICACIÓN	Cédula Ciudadanía	No. DE IDENTIFICACIÓN	30.396.933
FECHA DE PROPIEDAD	14/01/2016	PROPIETARIO SOLIDARIO	NO

NOMBRES / EMPRESA	ANGELICA MARIA POSSO MARTINEZ		
TIPO IDENTIFICACIÓN	Cédula Ciudadanía	No. DE IDENTIFICACIÓN	57.465.570
FECHA DE PROPIEDAD	10/04/2013	PROPIETARIO SOLIDARIO	SI

OBSERVACIONES:

HORA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE INFORMACIÓN: 14/05/2021 1:41 PM

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL CERTIFICADO:

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRÍJASE AL ORGANISMO DE TRÁNSITO: U TEC CONT/VIG/ REG TTOYTTE SANTA MARTA

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTES



Libertad y Orden

LICENCIA DE TRANSITO No.

10011039143

PLACA **KKK0933** MARCA **HYUNDAI**

LÍNEA **ELANTRA GLS**

MODELO **2013**

CILINDRADA **1.591** COLOR **HIPERMETALICO**

SERVICIO **PARTICULAR**

CLASE DE VEHICULO **AUTOMOVIL** TIPO CARROCERIA **SEDAN**

COMBUSTIBLE **GASOLINA** CAPACIDAD Kg/PSJ **5**

NÚMERO DE MOTOR **G4FGCU643388**

REG **N** VIN **KMHHDH41CADU651914**

NÚMERO DE SERIE **KMHHDH41CADU651914**

REG **N** NÚMERO DE CHASIS **KMHHDH41CADU651914** REG **N**

PROPIETARIO APELLIDO(S) Y NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

SANCHEZ SERNA CLAUDIA PATRICIA

C.C. 30396933

RESTRICCION MOVILIDAD

BLINDAJE POTENCIA HP
***** 128

DECLARACION DE IMPORTACION
352012000317597

IFE FECHA IMPORT PUERTAS
1 30/10/2012 4

LIMITACION A LA PROPIEDAD

FECHA MATRICULA

FECHA EXP LIC TIO

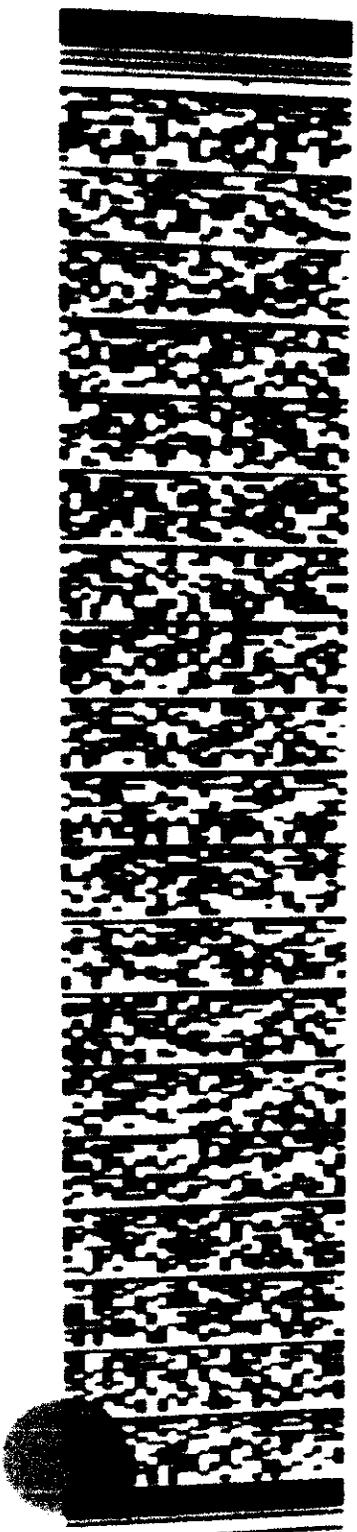
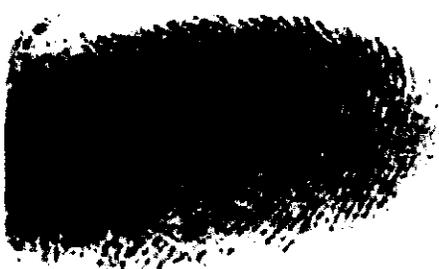
FECHA VENCIMIENTO

10/04/2013

14/01/2016

ORGANISMO DE TRANSITO

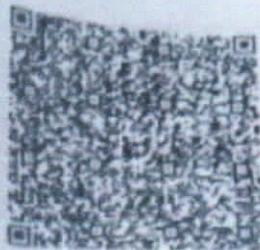
U TEC CONTWIG/ REG TTOYTTE SANTA



1102003604234

SOAT

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA AUTOMOVILES FAMILIARES



ASEGURADORA
seguros mundial
 tu compañía siempre
 TEL: 696.037.0134

NO. DE PÓLIZA 79528470 - 801527316	PLACA NO. KK0935	CLASE DE SEGURO AUTOMOVILES FAMILIARES	USUARIO PARTICULAR	CLASIFICACION 1501	ANIO 2013											
RESERVA \$	MODELO HYUNDAI	TIPO DE SEGURO ELANTRA GLS	CLASIFICACION SEDAN													
NO. MOTOR G4FGCUB43388	NO. CHASIS O NO. SEAT KMH0H41CADUE51914	NO. VEH KMH0H41CADUE51914	CAPACIDAD POR 9,00													
NOMBRE Y NÚMERO DEL SEGURO CLAUDIA PATRICIA SANCHEZ BERNIA		TELÉFONO DEL SEGURO 3233640216	TIPO DE DOCUMENTO DEL SEGURO CC	NO. DE DOCUMENTO DEL SEGURO 30398933	CIUDAD ASURADORA MANIZALES											
CÓDIGO DE ASURADORA 1317	CÓDIGO NACIONAL INTERNACIONAL 95	CLASE PRODUCTIVA 80000143	NO. FÓRMULARIO 79528470	CÓDIGO ESPECIAL 11001												
SEGURO 52	PREMIO \$ 258.900	CONTENIDO DE PRIMERA \$ 129.450	TERCERA \$ 1.700													
TOTAL A PAGAR \$ 390.050			<table border="1"> <tr> <td>IMPORTE POR VÍCTIMA</td> <td>VALOR</td> <td rowspan="5">SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES</td> </tr> <tr> <td>A. GASTOS MÉDICOS HOSPITALARIOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS</td> <td>800</td> </tr> <tr> <td>B. INCAPACIDAD PERMANENTE</td> <td>180</td> </tr> <tr> <td>C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS</td> <td>750</td> </tr> <tr> <td>D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS</td> <td>10</td> </tr> </table>			IMPORTE POR VÍCTIMA	VALOR	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES	A. GASTOS MÉDICOS HOSPITALARIOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	10
IMPORTE POR VÍCTIMA	VALOR	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES														
A. GASTOS MÉDICOS HOSPITALARIOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800															
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180															
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750															
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	10															

Confiemos tu bienestar brindarte miles de descuentos a nivel nacional!

Haz parte de nuestro Club de Beneficios por la Compra de tu Seguro.

Regístrate en: www.tubeneficiomundial.com/registro

Definir situación según en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Este acuerdo al momento en que desea renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el reclamo por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano a lugar de accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- El/los prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito, artículo 195 Decreto Ley 847 de 1995. En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el caso ante la aseguradora o el Foyaje lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a RUNT.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de seguros

- Con el fin de evitar duplicidad de pólizas, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT, la vigencia de la póliza que se está expediendo se realizará de tal forma que exista vigencia a para del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habereas data

Autorización Ley de Protección de Datos: Confirmando con la Ley 1581 de 2012 de protección de datos, autorizo a Seguros Mundial a almacenar, recolectar y gestionar mis datos personales para el suministro de información y educación financiera, ofrecimiento comercial de sus productos, así como los servicios inherentes a la actividad aseguradora, realización de encuestas de satisfacción de clientes y fines estadísticos. Para mayor información, la Política de Tratamiento de la información se encuentra en www.seguros-mundial.com.co

En caso de que no desea otorgar esta autorización, favor comunicarse a los teléfonos que aparecen en esta póliza o vigencie la línea <http://www.seguros-mundial.com.co> en nuestra página web y diligencie el formulario o envíe un correo a la siguiente dirección: comunicacion@seguros-mundial.com.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

RUNT
REGISTRO DE



CENTRO DE DIAGNOSTICO
AUTOMOTOR AUTOBIG

Aprobado

Vence: 14 OCT 2021

Revisión Técnico Mecánica

Cra. 10 # 20-01 Sector Liborio Manizales
Tel: 880 3400 - Cel: 310 382 0752

Consulte su certificado virtual en:
www.runt.com.co e ingrese a "Ciudadanos"
en consulta de vehículos por placa

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES
Nro. 149476399

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

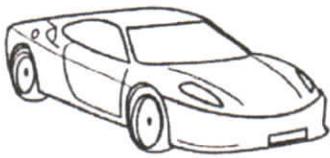
Entidad que expide el certificado: CDA AUTOBIG S.A.S.
NIT: 900760433 Nro. Certificado de Acreditación: 15-OIN-045-001
Fecha de expedición: 2020/10/14 Fecha de vencimiento: 2021/10/14

DATOS VEHÍCULO

PLACA: KKO935 CLASE: AUTOMOVIL
MARCA: HYUNDAI MODELO: 2013
SERVICIO: Particular COMBUSTIBLE: GASOLINA
CILINDRAJE: 1591 NRO. MOTOR: G4FGCU643388
NRO. CHASIS: KMHDH41CADU651914 VIN: KMHDH41CADU651914
LÍNEA: ELANTRA GLS
COLOR: HIPERMETALICO
NOMBRE PROPIETARIO: CLAUDIA P. SANCHEZ S.

DIEGO EDISON BUITRAGO ZAPATA

FIRMA DEL RESPONSABLE



JH

JUAN CARLOS HERNÁNDEZ

Nit. 75.081.170-3

Carrera 25 # 11 - 03 Cel: 311 346 20 54

Manizales

Mecánica Automotriz en General

FECHA

DÍA	MES	AÑO
21	04	2021

Régimen

No Responsable de IVA

FACTURA DE VENTA

N 0313

Cliente:

~~CLAUDIA PATRICIA SAUCHEZ S~~

Dirección:

KKO 935

Nit:

30396933

Tel./Cel:

DESCRIPCIÓN	Vr. UNID	Vr. TOTAL
→ CAMBIO ACEITE Y FILTRO		145000
→ REVISION TREN DELANTERO		180000
→ REVISION FRENO		110000

Unrel Sepulveda A Nit. 10253518-5

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES ESTA FACTURA SE ASIMILA A UNA LETRA DE CAMBIO (ART. 774 DEL CÓDIGO DE COMERCIO)

TOTAL \$

435000

SON: \$

Recibí:

C.C.

TALLER 
LA ESTACION

LATONERIA - PINTURA
 Y MECANICA EN GENERAL

LUBIER ANDRES CORTES MARTINEZ
 NIT. 75.092.057 - 6
 Régimen Simplificado

CARRERA 23 No. 40 - 40 - Celular 312 766 50 20 Manizales - Caldas

DIA	MES	AÑO
16	09	20

**FACTURA
 DE VENTA**

Nº 0179

Señor (es): CLAUDIA PATRICIA SANCHEZ-S
 Nit. 30331720 Tel. 3113308821

Dirección: _____ Placa: KKO-935

Vehículo Marca: HYUNDAI ELANTRA Modelo: 2013 Lateral: _____

CANT.	DETALLE	Vr. Unit.	Vr. Total
	ARREGLOS LAMINA y PINTURA		
	BOMPER DTR0 BOMPER TSRO		
	SOCALOS. TAPA MOTOR		
	TAPA BODEGA. PUERTAS		
	DRCHAS.		
	VALOR MANO DE OBRA	\$	1.500.000
			1

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASILA EN TODOS SUS EFECTOS
 A UN TITULO VALOR SEGUN LEY 1238 DE JULIO DE 2008.

TOTAL \$ 1.500.000

[Handwritten signature]

Dijes Alexander Carrizosa Caliendo - Nit. 75.147.238.0 - Tel. 850.66.65 Chibcha

